

Más allá de la sanción: Justicia restaurativa y reintegración social en Sincelejo, Sucre – Colombia

Beyond sanction: Restorative justice and social reintegration in Sincelejo, Sucre – Colombia

Johana Vanessa Moreno Buelvas¹

Universidad De Panamá. Panamá

ORCID: <https://orcid.org/0009-0008-1946-7440>

Correo: Johana-v.moreno-b@up.ac.pa

Recibido: 13 de marzo de 2026

Aceptado: 07 de junio de 2026

Publicado: 31 de julio de 2026

DOI: <https://doi.org/10.66707/sjqww926>

Resumen

El presente artículo tiene como interés comprender como más allá de la sanción, se puede lograr la reintegración social de los adolescentes desde el enfoque de la justicia restaurativa en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescentes en Colombia. En la actual sociedad existen factores de riesgos socioculturales y familiares que inciden en la vida de las personas y son los adolescentes la población más vulnerable debido al proceso de transición de la niñez a la vida adulta, que su curiosidad y búsqueda de identidad lo lleva en algunos casos a tomar decisiones equivocadas que favorecen el desarrollo de conflictos con la ley penal a una edad muy temprana. En este sentido, la justicia restaurativa juvenil se presenta como un modelo de atención humano, comprometido con la transformación de la realidad, visionando un futuro con posibilidades y aprendizajes que conducen al restablecimiento de relaciones y por ende a la armonía social. Desde este enfoque, el conflicto es solucionado entre las partes involucradas, víctima, ofensor y comunidad cercana, con el fin de que la víctima sienta que es reparada integralmente, el ofensor asuma de manera consciente su responsabilidad, muestre su arrepentimiento validando el daño causado, desarrolle factores protectores personales, familiares y de grupo que lo comprometan al cambio, no repetición y voluntad de reparación son variables determinantes para una sana resocialización. Finalmente, la comunidad debe brindar los espacios de acogida, perdón y convivencia, fundamentales para la

¹ Psicóloga especialista en Docencia, magister en Orientación Educativa y Familiar, estudiante de doctorado en Ciencias de la Educación con énfasis en Psicopedagogía.

creación del sentido de identidad, reconstrucción de las relaciones sociales y la resolución pacífica de los conflictos.

Palabras clave: responsabilidad, reparación, restauración, resocialización, sanción.

Abstract

This article aims to understand how, beyond punishment, the social reintegration of adolescents can be achieved through a restorative justice approach within the Juvenile Criminal Justice System in Colombia. In today's society, sociocultural and familial risk factors impact people's lives, and adolescents are the most vulnerable population due to the transition from childhood to adulthood, which sometimes leads to poor decisions that result in conflicts with the law at a very young age. In this context, restorative juvenile justice presents itself as a humane model of care, committed to transforming reality and envisioning a future with opportunities and learning that lead to the restoration of relationships and, consequently, social harmony. From this perspective, the conflict is resolved among the parties involved—victim, offender, and the surrounding community—so that the victim feels fully compensated, the offender consciously assumes responsibility, demonstrates remorse by acknowledging the harm caused, and develops personal, familial, and group protective factors that commit them to change, non-repetition, and a willingness to make amends. These factors are crucial for healthy reintegration. Finally, the community provides spaces for acceptance, forgiveness, and coexistence, fostering a sense of identity, rebuilding relationships, and learning to resolve conflicts peacefully.

Keywords: responsibility, reparation, restoration, resocialization, sanction.

Introducción

Colombia es una sociedad compleja y con muchos conflictos que día a día se transfieren a intervenciones penales, que despliegan procedimientos que dan lugar a proteger a la sociedad, mantener el equilibrio, imponer sanciones y resocializar a los transgresores de la norma. A pesar de las medidas legales establecidas, en la cotidianidad, se encuentra un considerable porcentaje de adolescentes y jóvenes que reincide en conductas delictivas, dejando al descubierto que la justicia tradicional no es tan efectiva, pues deja de abordar el caso de manera integral, conduciendo a deficiencias que limitan su propósito. El modelo de justicia que se evidencia es punitivo y las críticas se centran en los efectos adversos, pues alienta señalamientos, la estigmatización, denigración y exclusión social al ofensor, la desatención o revictimización de la persona afectada y la invisibilización de la participación comunitaria.

Según Zehr (2010), “es frecuente que las víctimas, los ofensores y los miembros de las comunidades afectadas perciban que esta justicia no responde adecuadamente a sus respectivas

necesidades” (p.5). Lo cual conlleva a un tipo de justicia centrada en la culpabilidad del transgresor, que debe ser castigado, lo que genera en el resto de los actores desconfianza ante el sistema judicial, por no hacer parte directa del proceso, aunque cumplan un rol trascendental para la resolución de los conflictos.

En consecuencia, es imperativo concretar un modelo de justicia más amplio que cumpla con objetivos específicos como la efectividad en la reparación integral de la víctima, la transformación real y contextualizada del ofensor para que desarrolle un proyecto de vida ligado a la reintegración social, al restablecimiento de vínculos sociales y familiares que ayuden a prevenir la reincidencia de conductas delictivas y la comunidad afectiva asuma un rol activo que los acoja, entonces, el modelo de justicia restaurativa es el enfoque indicado para obtener estos objetivos y trascender, lo que es confirmando por la Fiscalía General de la Nación (2022), “la justicia restaurativa es un enfoque sobre la justicia, que se centra en la reparación del daño y las relaciones afectadas por el delito”. (p.6)

La justicia restaurativa en Colombia es un modelo alternativo al sistema penal tradicional que busca resolver conflictos derivados de conductas delictivas mediante la reparación del daño, la reconciliación y la restauración de las relaciones entre las partes involucradas: víctima, ofensor y comunidad. En este sentido, Ardila (2017), señala que la justicia restaurativa implica “un quiebre paradigmático con respecto a los modelos de justicia occidentales retributivos, y no solamente con prácticas pseudoalternativas de corto alcance” (p.79), esto se centra en la discusión de cómo materializar el derecho, se materializa en la medida en que todos quedan satisfechos, es decir, víctima, ofensor y sociedad quedan complacidos con el resultado de la justicia restaurativa, el concepto de justicia se evidencia como equidad y en medio de un consenso racional entre las parte, es ahí donde radica el rol fundamental de la comunidad, por ser transformadora del orden social.

Para la presente investigación, se toma como principio rector el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en Colombia, pues se fundamenta el estudio en la población que atiende, la cual tiene su propia ley regulatoria, el código de Infancia y Adolescencia ley 1098 de 2006 que como ente, su postura responde de manera pedagógica, específica y diferencial ante las personas mayores de catorce y menores de dieciocho años que están relacionadas en situaciones constitutivas de delitos. Implementando sanciones para los adolescentes de carácter protector, educativo y restaurativo, ejecutadas por programas de atención especializada del Estado Colombiano con el acompañamiento de la familia y de especialistas.

La aplicación de la Justicia Restaurativa en Sincelejo es una estrategia sugerida por políticas nacionales y universales tales como, la Organización de Naciones Unidas ONU y en Colombia Ley de la Infancia y Adolescencia y el Código de Procedimiento Penal, lo que referencia su importancia para la práctica positiva y el logro de una reinserción social del sujeto que por diferentes razones transgrede la norma, a fin de ofrecer diferentes oportunidades para que

desarrolle habilidades prosociales y de regulación afectiva para que se integre de manera funcional y adaptativa a la sociedad.

La ciudad de Sincelejo ofrece una oferta limitada para realizar las debidas intervenciones en las sanciones, albergando la atención parcial de las partes, en este caso se enfoca en el sancionado, el abordaje que realiza el operador de la zona sigue los lineamientos técnicos de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y desarrolla un plan de atención individual para el ofensor, con el apoyo de su familia, participando en los procesos de justicia restaurativa como único actor, lo que indica que se carece de una oferta más amplia tales como las organizaciones que implementan programas de justicia juvenil restaurativa, que son los especializados en la realización de procesos restaurativos integrales donde intervengan todas las partes y así intentar obtener resultados restaurativos positivos.

Esto indica, que, en la actualidad, en Sincelejo se lleva a cabo un procedimiento parcialmente restaurativo, pues no se abordan las tres partes implicadas para restablecer los vínculos quebrados, para asumir la responsabilización del acto delictivo, la reparación integral a la víctima y resocialización. Por tanto, se necesitan de intervenciones globales, comenta Carvajal, Valencia y Barrera (2023), “se requiere de un cambio de actitud ante la aplicación de la misma, en cuanto a la identificación de las partes en el conflicto y el papel que cada uno tiene en la solución de este” (p.32), dándole mayor atención a la víctima sin eximir las responsabilidades del victimario. De igual manera, como la búsqueda constante y una consciente ejecución de mecanismos encaminados a la consecución de una restauración y dignificación tanto para la víctima, restituyéndole de aquello que perdió, como para el victimario, que no solo se encargue de retribuirle lo arrebatado a la víctima, sino que se reintegre a la sociedad pacíficamente sin reincidir en la anterior conducta ilícita. Lo situación descrita lleva a plantear el interrogante ¿Cómo experimentan los procesos de justicia restaurativa los jóvenes sancionados en el Sistema de Responsabilidad Penal y su paso hacia la reintegración social en Sincelejo Sucre Colombia?

Desarrollo

Este trabajo de investigación, es un valioso aporte desde el punto de vista social, pues la justicia restaurativa, le da a la víctima un espacio para la reflexión, la coloca en el centro de atención, permitiendo su participación activa en el proceso, satisfaciendo sus necesidades y las del ofensor, promoviendo soluciones consensuadas y restaurativas, sustentada en los principios de voluntariedad, respeto a la dignidad humana, la solidaridad y la participación activa, aplicable en cualquier etapa del proceso penal. En Colombia, está regulada por la Ley 906 de 2004, que establece mecanismos como la mediación, la conciliación y el incidente de reparación integral. La justicia restaurativa no busca reemplazar el sistema penal, sino ofrecer una "tercera vía" que permita soluciones más humanas y efectivas, reduciendo la violencia estatal y social y promoviendo la reintegración social de las partes.

De igual manera este trabajo, es un valioso aporte al sistema de justicia colombiana, debido a que hace referencia a los desafíos que enfrenta el sistema de justicia restaurativa, tal como; la resistencia cultural hacia modelos no retributivos. Su implementación en Colombia, ha sido reconocida como una herramienta valiosa para la reconstrucción del tejido social y la promoción de la paz. Por tanto, su aplicación genera tensiones con el principio de legalidad, uno de los mayores temores de los operadores judiciales es que la justicia restaurativa pueda vulnerar el principio de legalidad, considerado un pilar fundamental del Derecho Penal.

Existe preocupación por la posible falta de claridad y previsibilidad en las sanciones acordadas entre las partes, lo que podría generar inseguridad jurídica, por otro, lado se evidencia el riesgo de desigualdad en su aplicación, existe el peligro de que la justicia restaurativa se aplique de manera desigual, beneficiando a ciertos sectores de la población mientras excluye a otros, especialmente a las comunidades más vulnerables.

Este estudio resignifica, el respeto a la dignidad humana, pues, en Colombia, la sociedad está profundamente arraigada al modelo de justicia retributiva, que prioriza el castigo y la prisión como respuesta al delito, contrario a lo que propone este tipo de justicia, que concede al agresor la oportunidad para enfrentar su falta, ofreciendo un enfoque más humano y centrado en la reconciliación y la reparación del daño, de esta manera se ofrece al adolescente la oportunidad de obtener un proceso de justicia inclusiva que genera efectos positivos para todas las partes involucradas de los procesos del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

A nivel internacional se encuentran investigaciones que sustentan la presente investigación. Vall (2021), presento una tesis titulada: *La mediación como instrumento de la justicia restaurativa y complemento del derecho penal: modelos comparados y experiencia española en menores y adultos*. En la Universidad de Barcelona, España. El objetivo principal de este trabajo consistió en analizar la posibilidad de incorporar los principios y métodos de la Justicia Restaurativa en general y de la mediación en particular, al ámbito del Derecho penal y la utilidad y ventajas que puede aportar esta colaboración para ambos sistemas. Se pretende mostrar cómo la integración de este nuevo paradigma, lejos de desvirtuar o conculcar las bases del Derecho penal, puede contribuir a su evolución, mejora y humanización y al mismo tiempo potenciar el reconocimiento y el protagonismo de las personas implicadas en un hecho penal, en el momento de gestionar sus consecuencias.

De igual manera en Perú, Tantalean et al. (2023), desarrollaron la investigación denominada: *Justicia restaurativa y la resolución de conflictos comunitarios. Caso: Cajamarca, Perú*. El objetivo general fue analizar jurídicamente la justicia restaurativa y la resolución de conflictos comunitarios. Caso: Cajamarca, Perú. Se consideró el enfoque cuantitativo, desde un diseño no experimental y correlacional. Se estudió una muestra de 30 abogados. Se concluye que se

estableció relación significativa entre la justicia restaurativa y la resolución de conflictos comunitarios en la provincia de Cutervo, Cajamarca 2023, demostrando que la justicia restaurativa presenta por finalidad realizar conciliación frente a los conflictos comunitarios que se presentan. La justicia restaurativa no refleja valores para el nivel deficiente, luego para el nivel regular se evidencia un 6.7% y para el nivel eficiente se presenta un 93.3%.

Ambas investigaciones, aportan información relevante en cuanto a la aplicación de la justicia restaurativa, aseverando que no se trata de una absorción invasiva, sino de una colaboración respetuosa con los principios y las mejores aportaciones de cada uno, con el objetivo final de ser útil a las personas y a la sociedad a la que se pretende servir, facilitando un instrumento que propicie una convivencia inclusiva en paz y libertad, respetuosa con los derechos y los valores de las personas.

A nivel nacional, Carvajal et al. (2023), titularon su trabajo: *La justicia restaurativa en el estado social de derecho en Colombia*. En el presente artículo se pretende hacer un análisis del contexto colombiano respecto a dos modelos de justicia, el tradicional o retributivo y el restaurativo. Se sostiene que hubo una transición, del primero al segundo tipo, tras el advenimiento de la Constitución política creada en el año 1991. El principal motivo de dicho cambio fue el ascenso del estado social de derecho, eje esencial del ordenamiento jurídico, y los principios y valores que se despliegan de este.

Se realiza una breve descripción de la forma de administración de justicia previa a la expedición de la mencionada carta magna y la manera cómo actúan los jueces en el nuevo escenario, ya que, estos asumen un rol protagónico encaminado a materializar fundamentos constitucionales como la dignidad humana. Se afirma que la justicia adquiere una concepción holística, debido a que, no basta con la simple privación de la libertad del victimario, sino que se preconiza por la reparación integral de quien ha sido sujeto pasivo de agravios o conculcaciones. Producto de ello nacen en el sistema legal normas como la ley 1448 de 2011, la cual genera una optimización en el marco jurídico colombiano.

Otra investigación, fue la presentada por Torres y Cruz (2022), cuyo título es *La aplicación de justicia restaurativa en Colombia y la no vulneración del principio de legalidad penal*. Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. La consideración de un principio de legalidad estricto como axioma garantista y sancionatorio del sistema penal es relacionada por cierto sector doctrinal con dificultades jurídicas cuando se trata de aplicar justicia restaurativa.

En aras de lograr una mejor apropiación y extensión de la aplicación de un modelo de justicia restaurativa en el Derecho Penal, el presente artículo busca contribuir al fortalecimiento de sus operadores, para que apliquen sin incomodidades y con base científica la justicia restaurativa en numerosas conductas punibles. Este trabajo se propone un estudio holístico del principio de

legalidad y su relación con la justicia restaurativa, en función de una metodología análisis-síntesis, con fundamento en un estudio doctrinal, normativo y jurisprudencial en los órdenes nacional e internacional. El principal objetivo es determinar cómo es la relación entre el principio de legalidad y el enfoque restaurativo en Colombia. En ese orden de ideas, al emplear la justicia restaurativa se tiene en cuenta el *ius puniendi* como facultad constitucional, la cual no se ve quebrantada por la utilización de una tercera vía al Derecho Penal.

Soto (2024). *La Justicia Restaurativa y la Conciliación en los Delitos Querellables: Un Enfoque Integral Para la Resolución de Conflictos en Colombia*. Trabajo presentado en la Universidad Cooperativa de Colombia, Facultad de Derecho, Derecho, Bogotá. Comenta la autora de la investigación, que la interacción entre justicia restaurativa y conciliación penal en delitos querellables constituye un tema relevante en el derecho contemporáneo. Para una comprensión integral, es clave definir el alcance de cada concepto, como se establece en el sistema penal (SP), especialmente en la Ley 906 de 2004. La justicia restaurativa se enfoca en reparar el daño causado por el delito, destacando la rehabilitación del infractor y la restauración de las relaciones afectadas en la comunidad.

Por otro lado, se estudia la conciliación penal, como un mecanismo de resolución de conflictos donde las partes en un delito querellable que buscan un acuerdo sin pasar por un juicio formal, pudiendo incluir “compensaciones económicas, disculpas públicas u otras formas de reparación acordadas entre la víctima y el acusado, bajo la supervisión de un conciliador designado por la autoridad competente, La conciliación penal permite resolver conflictos de forma rápida y efectiva, evitando la carga emocional y los costos de un proceso judicial extenso. Así, justicia restaurativa y conciliación penal comparten el propósito de reparar el daño y resolver pacíficamente el conflicto.

Acercamiento de la Teoría Humanista Integrativa

Se considera que la justicia restaurativa, representa un cambio cultural profundo que abraza la problemática compleja y multicausal de la criminalidad, esta investigación, se acerca a la posibilidad de aplicación de la misma, tomando como referente dos (2) elementos; aceptación positiva incondicional (API) y el enfoque centrado en la persona propuesto y desarrollado por Carl Rogers (1902/1987), lo que implica un cambio de paradigma, que obliga a reflexionar en la humanización de las relaciones dentro del ámbito de la justicia y en la formación de los profesionales del derecho para comenzar a transitar el profundo cambio cultural que exige el modelo de justicia restaurativa.

A la luz de esta afirmación, la teoría humanista integrativa de Roger (1951), quien centro su interés en el desarrollo de la persona, a raíz de las manifestaciones de violencia y pérdida de valores

que genero el sistema económico capitalista que forja una sociedad se centrada en el “tener”, todo ello, reenfoca a la sociedad a una búsqueda incesante de bienes materiales, a trabajar de manera desproporcionada para lograr un estatus dentro de la sociedad. Aun cuando la misma sociedad ha fomentado un excesivo individualismo y una consideración del individuo como mera unidad de consumo, pero escasamente ha brindado al individuo un tipo de vida en comunidad o ha ofrecido una escasa influencia en las decisiones de un entorno social.

Considera Jiménez (2005), que “ante esta situación, la violencia aparece como una forma de respuesta ante una frustración social” (p.216). Este tipo de violencia puede ser también una consecuencia del profundo deterioro al que se ha llegado en un tipo de sociedad que ha puesto sus esperanzas en un mero crecimiento cuantitativo del consumo de bienes materiales y que apenas ha tenido en cuenta al individuo en su dimensión como persona socialmente integrada en una comunidad.

En tal sentido, Izquierdo (1999), comenta que la “relación entre juventud y sociedad ha sido a lo largo de la historia una relación ambigua y contradictoria desde siempre; en todas las épocas” (p.20), aunque con distintas intensidades y acentos, ha habido un enfrentamiento, tácito o manifiesto entre juventud y sociedad. Es una larga historia de rebelión y de sometimiento, de subversión y de conformismos, de absentismo y de adulación, de silencio y de protesta, de violencia y pasotismo.

Todas estas razones contribuyen a la delincuencia juvenil. En Colombia por su parte, este fenómeno se debe a la combinación de factores socioeconómicos, factores familiares y factores sociales, lo que ha generado la necesidad de un cambio de paradigma en cuanto a la aplicación de la justicia. Por ello, esta investigación se apoya en la Teoría Humanista Integrativa de Roger, quien plantea una nueva manera de aplicar la justicia, ya no desde lo punitivo, sino desde lo restaurador, es decir, una postura más cercana al intento de “reparar” o “restaurar” el daño ocasionado a la víctima con plena asunción de la responsabilidad del mismo hecho por el infractor, que de pensar cuál sería la pena más apropiada para quien rompió la norma y no desde mal nombre de “delincuente”.

Esta teoría, no busca ocultar la realidad, sino por el contrario, quitar el velo de una realidad jurídica que durante mucho tiempo ha visto la justicia como un castigo más no como una forma de emancipar, es decir, una visión antropológica que visibiliza al adolescente como un ser humano integral, que cuenta con dimensiones biológicas, psicológicas, sociales y espirituales que lo hacen libre de elegir y responsable de asumir, para ello se requiere que desde la mirada de esta teoría la justicia restaurativa y reintegración social en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes en Sincelejo Sucre – Colombia se más humana, que tome en cuenta los siguientes principios:

Principio de los derechos humanos en la administración de justicia: la administración de justicia no puede concebirse como un mero instrumento formal para resolver conflictos, sino como una función pública que debe tener como su norte los derechos humanos de los infractores de la norma.

La empatía como principio: Es un proceso crucial en la justicia restaurativa, esto contribuye a que el infractor comprenda el daño causado, aviva la responsabilidad activa y la reparación, y brinde asistencia a las víctimas a reponerse del daño causado, transformando un sistema punitivo en uno que busca la conexión humana, el diálogo y la reintegración, reduciendo la reincidencia al conectar emocionalmente con las consecuencias de sus actos.

Principio transformador: Este principio visibiliza al ser humano como centro de todo hecho, es el centro, y a su alrededor debe girar la transformación personal, por tanto, la aplicación de la justicia debe tomar en cuenta lo social y la autorrealización, la autonomía, el pensamiento crítico para de esta manera fortalecer el desarrollo de valores éticos, utilizando la educación y el diálogo como herramientas para dignificar al individuo y a la sociedad.

En el marco de las ideas anteriores, esta investigación referencia esta teoría humanista integrativa como un sustento epistémico que resignifica la dignidad humana del agresor, que este en muchos de los casos es víctima del sistema y por tanto, se requiere, de un enfoque humanista en la aplicación de la sanción, no como un castigo, sino como una acción que mire a los adolescentes trasgresores, como seres humanos capaces de cambiar sus vidas y su entorno de manera positiva.

Construccionismo Social de Kenneth Gergen

La perspectiva histórica, de los sistemas punitivos de la ley, que pese a inscribirse en sociedades europeas, no son ajenas a retomarse, y en consecuencia, son la base para la normativa y el sistema penal en América Latina, en el caso específico de Colombia, se ha evidenciado que la aplicación de la justicia o privación de libertad de los “menores” lejos de ser en pro de su protección, ha demostrado, ser una de las herramientas para vulnerar los derechos de jóvenes en conflicto con la ley penal, realizando diferentes abusos cometidos en contra de menores desde el momento de su aprehensión hasta su ubicación en centros de reeducación. Ante esta realidad, la presente investigación, realiza un recorrido por diferentes teorías que sustentan la necesidad de un cambio en lo que aplicación de la ley se refiere.

Esta situación ha venido cambiando, con la reforma introducida por la Ley 1098 de 2006 código de infancia y adolescencia, donde se reconoció que éstos son sujetos que tienen derechos, garantizando el debido proceso y priorizando medidas alternativas. Además, se creó el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, SRPA, el cual goza de finalidades especializadas,

pedagógicas y restaurativas, que lo diferencia del sistema penal de adultos. Es entonces necesario, que esta aplicación de la justicia restaurativa permita la reintegración social del adolescente.

Es por lo descrito, que se toma como referencia la teoría del el construccionismo social, el cual sostiene que la realidad que nos circunda es construida y está profundamente influenciada por las normas y valores culturales, donde la sociedad, se construye a través de redes de poder y que mediante la disciplina, la imposición, la vigilancia y la normalización de verdades subjetivas que se encargan de re-crear una sociedad para el consumo y no para la educación, una sociedad con marcadas diferencias en las que re-define el consumismo y las diferencias marcadas en las comunidades menos protegidas, así se va formando el transgresor de la norma, pues, en la modernidad la construcción del sujeto y su cuerpo, es sometida a un poder y un saber que atrapa, vigila y castiga, Foucault, (1966), para controlar, transformando al individuo en un "sujeto" moldeado por el poder.

En tal sentido, esta teoría guarda relación con la justicia restaurativa, puesto que ambas entienden que quebrantamiento de la norma y la justicia, como práctica reflexiva, que puede construir identidades en los jóvenes del sistema de responsabilidad penal (Bassott, 2023). Por tanto, la justicia restaurativa aplica principios construccionistas al buscar reparar el daño y no se dedica al castigo. Toma en consideración la idea que, mediante el diálogo y la participación activa de víctimas, ofensores y comunidad, se puede reconstruir relaciones, sanar heridas y reintegrar, enfocándose en la creación conjunta de soluciones y la sanación del tejido social, no en la venganza y de esta manera proporcionar alternativas constructivas de resolución de conflicto y el fortalecimiento de la cultura de paz, fortaleciendo valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia, promueven el respeto a la vida, la dignidad humana.

Un Acercamiento a la Justicia Restaurativa

La justicia restaurativa, enmarcada en leyes como el Código de Infancia y Adolescencia y el Código de Procedimiento Penal, ofrece una alternativa al sistema judicial tradicional al centrarse en devolver el conflicto a las partes involucradas para que lo resuelvan juntas y reparen el tejido social afectado. Partiendo del principio fundamental de que el comportamiento delictivo no solamente viola la ley, sino también hiere a las víctimas y a la comunidad, situación que daña las relaciones sociales entre los miembros de la sociedad, por tanto, la justicia restaurativa, se propone, desde una manera sanadora y transformadora abordar y responder a los conflictos sociales, destacando que el mejor camino para alcanzar sociedades seguras, no es aplicar sanciones punitiva, sino por el contrario, hacer saber al agresor de su falta y promover una justicia más reparadora.

En palabras de Acevedo, (2023) la justicia restaurativa: Surge como una alternativa al enfoque punitivo predominante en los sistemas penales tradicionales, los cuales priorizan el castigo sobre la reinserción y no satisfacen las necesidades reales de las víctimas. Este modelo busca

abordar las consecuencias del delito no solo desde la perspectiva legal, sino también desde la reparación moral y emocional. (p.25)

Con la aplicación de esta, se logra fomentar la participación activa de las partes involucradas, incluida la comunidad, tomando como referencia, los principios básicos de la justicia, búsqueda del daño causado, tanto a las víctimas como a la comunidad afectada por el delito, asegurando de esta manera que las consecuencias del acto delictivo se aborden de manera integral. Este enfoque no solo implica compensación material, sino también la recuperación emocional y social del daño, lo cual fomenta un sentido de responsabilidad y evita la repetición del comportamiento delictivo.

La justicia restaurativa en Colombia presenta un camino prometedor para transformar el sistema de justicia penal, promoviendo la reparación del daño, la reconciliación y la participación de las partes involucradas. Aunque el país cuenta con un marco legal que permite su aplicación, la efectividad de esta práctica se ve comprometida por barreras culturales e institucionales, como la desconfianza en el sistema judicial, la mentalidad punitiva profundamente arraigada, la falta de formación de operadores judiciales, el formalismo excesivo, la desconfianza en los resultados, convirtiéndose en nudos críticos producto de la crisis del sistema penal, su implementación por tanto requiere superar estas barreras mediante cambios culturales, formación adecuada y un marco normativo que garantice su legitimidad y eficacia.

A la luz de los comentarios anteriores, juega un valioso papel el rol resiliente de los involucrados, donde todos deben ser promotores de prácticas sanas de convivencia y dar espacio para atender necesidades e intereses de cada uno de sus miembros, evitando de esta manera desencadenar definiciones etnográficas en este grupo de adolescentes, aun cuando estos no vayan en una misma dirección. En este sentido, estas actitudes son incididas por patrones de conductas preestablecidos e impuestos a lo largo del tiempo por diversos grupos dominantes, políticos, religiosos, educación, por tanto, la justicia restaurativa, tiene en cuenta situaciones más complejas o difíciles que desde la episteme de sus actores sociales, aun cuando ésta se encuentra al margen de los patrones de comportamiento establecido por la sociedad, la aplicación de la justicia, es lograr su reinserción en la sociedad con más y mejores oportunidades.

Reintegración Social del Adolescentes

La adolescencia es la etapa donde se enfrentan diversos cambios, y está rodeado de factores que hacen que el adolescente se vuelva más vulnerable ante diversas situaciones. Estos factores de riesgos que vulneran la etapa de la adolescencia, como lo menciona Laespada, Iraurgi, y Arostegi, (2004), comenta que en “la actualidad las drogas, la escuela, las amistades, el círculo social e inclusive la familia son los factores con mayor relevancia en los problemas delictivos de adolescentes” (p.21). Bajo esa postura, las directivas de la ONU, para prevenir la criminalidad

juvenil, fomentan políticas sociales y normatividad para la protección de los menores, teniendo como prioridad principal reintegrar al adolescente a la sociedad.

En atención a lo referido, las reglas mínimas para la administración de justicia de menores, guían a los Estados en el diseño de un sistema jurisdiccional donde se pueda respetar cada derecho, así como su seguridad, fomentando su bienestar físico y mental. En el marco de este comentario Cevallos et al. (2023), expresan que:

El nuevo paradigma de la doctrina de protección integral considera que los menores son sujetos de derechos y que estos deben ser respetados por todos lo que no solo corresponde al estado sino de manera tripartita, es decir al estado, la familia y la sociedad, para de esta manera garantizar el interés superior del menor y se desarrolle de manera plena. (p. 2404)

Son pertinente, entonces, las transformaciones relevantes en la normatividad y a nivel jurisprudencial en diversos países respecto a la responsabilidad punitiva que tiene el adolescente. Sin embargo, la mayor parte de los mecanismos creados por el sistema jurídico para enfrentar el problema de la infracción a la norma penal, no llegan a satisfacer las demandas que exige la sociedad, ni alcanzan los objetivos que asume el propio Estado.

El enfoque judicial restaurativo, desde una visión humana, integradora, con objetivo de resarcimiento del perjuicio, da espacio a las víctimas, los ofensores y la sociedad, tendiendo a reducir los efectos de la privación y previniendo nuevas conductas delictivas, de forma que se garantice el efectivo ejercicio de sus derechos y se asegure su integridad física y psicológica.

La importancia de la Justicia Restaurativa, da valor agregado a la educación, con una mirada que va más allá de la simple instrucción, es una educación con el propósito de incidir en el desarrollo humano, que lo enseñe a ser y hacer, formando las capacidades para ejercer la libertad. Es por ello, que se requiere de un modelo de reinserción del adolescente en conflicto con la ley, y se precisa reincorporarlo a la sociedad con un nuevo sentido de respeto por los demás y de sí mismo.

Vale la pena destacar, que la reinserción social de los jóvenes que se encuentran en conflicto con la ley en Sincelejo-Colombia, se ha venido dando con cierta lentitud, la ciudad de Sincelejo ofrece una oferta limitada para realizar las debidas intervenciones en las sanciones, albergando la atención parcial de las partes, en este caso se enfoca en el sancionado, el abordaje que realiza el operador del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de acuerdo a los lineamientos técnicos de contratación su deber es desarrollar un plan de atención individual para el ofensor y su representante legal, pues así se encuentra estipulado, lo que indica que se carece de una oferta más amplia tales como las organizaciones que implementan programas de justicia juvenil restaurativa,

que son los especializados para establecer procesos restaurativos para intentar obtener resultados restaurativos.

Desafíos de la Reintegración Social del Adolescentes en una Sociedad Liquida

La incertidumbre que se vive en los últimos años, es producto de la modernidad y a las diferentes transformaciones, que han dado paso al debilitamiento de las relaciones sociales y humanas, lo que supone también tal como lo expresa Vásquez (2008), “de los sistemas de seguridad que protegían al individuo potencian la renuncia a la planificación de largo plazo, el olvido y el desarraigo afectivo” (p.3), en tal sentido, este tipo de sociedad se presenta como condición del éxito, promocionando, individuos carentes de sensibilidad, un cambio de compartimentación de intereses y afectos, el abandono de compromisos y lealtades.

Este tipo de sociedad moderna o sociedad liquida, despersonaliza el individuo y es promotor de un comportamiento transculturizador, que deviene en las necesidades urgente de la moda y por el individualismo que marca la relaciones y las torna precarias, transitorias y volátiles, así el adolescente se debilita en la búsqueda de lo urgente de la moda, abandonado los valores de respeto, la escuela y en su desespero se hace inestable; las identidades y roles son menos fijos, y los lazos sociales son más precarios, haciendo más difícil encontrar un lugar estable dentro de la sociedad, de igual manera, la desintegración de las comunidades; da paso a la falta de estructuras comunitarias, lo que dificulta la creación de redes de apoyo para los adolescente, que son cruciales para su adaptación. .

Variedad de factores de riesgos, hacen posible la delincuencia de los jóvenes, por tanto, Bauman (2003), considera que producto de “la fragilidad de los lazos sociales, la incertidumbre y la desigualdad económica” (p.3), en los que la familia, escuela, las comunidades organizadas, pierde solidez, haciendo de la vida de los adolescentes un timón sin referentes fijos, presa fácil de la frustración, la inseguridad, generando en ellos, la necesidad de pertenecer a grupos proclives a trasgredir las normas que desafían el orden.

Ante esta realidad, el consumo, la inmediatez, el individualismo, la falta de futuro, la inseguridad, las desigualdades económicas, es un síntoma de una sociedad sin valores, que vende a los jóvenes la idea de que la felicidad se encuentra en las tiendas, en la moda, en el consumismo y no en la puesta en marcha de normas, valores y metas de crecimiento en pro y para la vida. Por tanto, esto hace menos posible la reinserción a la sociedad de los adolescentes que han estado al margen de la norma, además de las pocas atenciones que ofrece el estado colombiano a los jóvenes de zonas alejadas de la capital para retomar y convertirse en ciudadanos responsables.

Es por ello, la importancia de la justicia restaurativa, como un elemento clave en el logro de reintegración social de los adolescentes en Sincelejo, a fin de que puedan ser parte de una sociedad

más humanizada, que contribuya de manera positiva a su recuperación total, tomando en cuenta que la sociedad es corresponsable de las faltas que comenten estos jóvenes y que se les debe ofrecer prevención primaria desde la infancia, acceso a la educación con propósito, inclusión social, entornos protectores a nivel familiar y comunitario, creación de espacios seguros que permita la organización comunitaria, deportiva, cultural, ofrecer a los territorios menos favorecidos o golpeados por la violencia apoyo sustentado en la resiliencia, la comunicación efectiva, el dialogo conciliador a fin de reorientar sus comportamientos hacia el cumplimiento de metas sanas y saludables.

Finalmente, el primer paso es la comprensión de las causas sociales, políticas, culturales y familiares que generan la delincuencia juvenil, esta es consecuencia de una sociedad que desentendió por mucho tiempo a la familia como primera institución de socialización y a las comunidades menos favorecidas, por tanto, la necesidad de un nuevo paradigma para atender la delincuencia juvenil en Sincelejo Colombia, pasa por reivindicar a adolescente como ser social, con derecho y deberes, mirarlo desde la óptica humanista en la aplicación de la ley, no se trata de celebrar la falta, se trata de comprender las causas del delito y buscar en acciones legales y comunitarias para resarcir el daño y ofrece espacios para la reintegración del joven transgresor.

Conclusión

En un mundo que a menudo ve el crimen y el conflicto únicamente a través del lente del castigo, surge un enfoque transformador que busca sanar, reparar y reconstruir, la justicia restaurativa, que lejos de ser una alternativa cómplice se centra en las necesidades de las víctimas, los ofensores y la comunidad, recupera la dignidad humana, fortalece la competencia relacional sana y la confianza de una manera significativa.

El Estado como garante de derechos debe asegurar que se cumpla con la protección integral y la justicia restaurativa, así los involucrados pueden gozar plenamente sus derechos, ejercer la libertad y llegar a la realización personal y familiar con un enfoque de prevención social. Por lo tanto, la justicia restaurativa, realiza esfuerzos con el fin de operar como medio para la prevención secundaria y terciaria de nuevas conductas delictivas en poblaciones con alto riesgo de vinculación, haciendo especial énfasis en la garantía de los derechos humanos y la participación de los adolescentes en conflicto con la ley.

La finalidad restaurativa, es la reintegración social en el sistema colombiano de justicia juvenil, pues el restablecimiento de vínculos comunitarios entre las partes asegura una sociedad más inclusiva, proporcionando la oportunidad de contribuir desde la mirada humanista la participación de los adolescentes que infringieron la ley en un proceso de reconciliación consigo mismo, para así poder actuar correctamente dentro de la sociedad, aprendiendo a transformar

situaciones relacionales, entornos de vida comunitaria, convivencia ciudadana y patrones de representaciones y comportamientos, todo esto logrado a través de prácticas restaurativas.

Por consiguiente, la obligación del Estado es garantizar el derecho a la reinserción social no termina cuando se cumple la sanción, sino por el contrario, es cuando existe un resultado restaurativo, que permite adquirir un nuevo sentido del ser para desarrollar proyectos de vida adaptados a necesidades, intereses y contextos de corte constructivo. Esto requiere un enfoque multidisciplinario, que toma en cuenta el apoyo psicosocial, familiar y redes de apoyo comunitario, de modo tal, que las personas puedan vivir conforme a la ley, desarrollando sentido de responsabilidad, como filosofía de vida, educándose en ciudadanía para garantizar el pleno ejercicio de los derechos. De ahí la importancia de explorar los principios fundamentales de la justicia restaurativa para la reinserción social, resignificando sus beneficios, priorizando lazos sociales y el perdón sobre el castigo punitivo.

Referencias

- Acevedo, M. (2023). *La limitada aplicación de la responsabilidad del superior jerárquico y sus consecuencias para el derecho a la verdad en Colombia* (Master's thesis, Pontificia Universidad Católica del Perú (Perú)).
- Ardila, E. (2017). Documento base de la línea de investigación en justicia restaurativa.
- Bassot, B. (2023). *The reflective practice guide: An interdisciplinary approach to critical reflection* (2.^a ed.). Routledge
- Bauman, Z. (2003). *Modernidad Líquida*. Argentina: Fondo de Cultura Económica de Argentina, S. A.
- Carvajal, P. Palencia, E. A. y Barrera, J. D. (2023). La justicia restaurativa en el estado social de derecho en Colombia. *Estudios De Paz y Conflictos*, 7(11). <https://www.estudiosdepazyconflictos.com/index.php/eirene/article/view/211>
- Cevallos, F., Mena, P., Quizhpe, J., Cabrera, S. y Brito, M. (2023). El Principio de Especialidad en Justicia Juvenil y su garantía en la Sentencia N° 9-17-CN19 sobre el Juzgamiento Imparcial y Especializado de Adolescentes Infractores de Ecuador. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar* 7(4), 2402-2421. <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/7064>
- Estrada, A. y Diazgranados, S. (Comp.). (2007). *Henneth Gergen Construcciónismo social. Aportes para el debate y la práctica*. Bogotá: Universidad de los Andes

- Fiscalía General de la Nación. (2022). *Manual de Justicia Restaurativa*. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/MANUAL-JUSTICIA-FINAL.pdf>
- Foucault, M. (2007). *Las palabras y las cosas. Una arqueología de las ciencias humanas* (Traducción de Elsa Cecilia Frost), Siglo XXI, Buenos Aires. (Obra original publicada en 1966). https://monoskop.org/images/1/18/Foucault_Michel_Las_palabras_y_las_cosas.pdf
- Izquierdo Moreno, C. (1999). *Sociedad violenta: un reto para todos*. Ed. San Pablo, Madrid.
- Jiménez-Ornelas, R. (2005). La delincuencia juvenil: fenómeno de la sociedad actual. *Papeles de población*, 11(43), 215-261. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252005000100009
- Laespada, M., Iraurgi, L. y Arostegi, E. (2004). *Factores de riesgo y de protección frente al consumo de drogas: hacia un modelo explicativo del consumo de droga en jóvenes de la CAPV*. Gobierno Vasco
- Ley 906 de 2004. (2004, 1 de septiembre). Congreso de la República de Colombia. Diario Oficial No. 45658 <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=14787>
- Ley 1098 de 2006. (2006, 8 de noviembre). Congreso de la República de Colombia. Diario Oficial No. 46.446. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=22106>
- Naciones Unidas (ONU). (2020). Prevenir para alcanzar un futuro sin violencia | Naciones Unidas en Perú. <https://peru.un.org/es/254012-prevenir-para-alcanzar-un-futuro-sin-violencia>
- Rogers, C. (1997). *Psicoterapia centrada en el cliente: Su práctica actual, implicaciones y teoría*. Paidós. (Obra original publicada en 1951).
- Soto, L. (2024). *La Justicia Restaurativa y la Conciliación en los Delitos Querellables: Un Enfoque Integral Para la Resolución de Conflictos en Colombia*. (Tesis de pregrado, Universidad Cooperativa de Colombia, Bogotá) Archivo digital <https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/5db289ba-b19d-4210-813c-33a84fe85617/content>
- Tantaleán-Olano, J., Rojas-Luján, V., Yache-Cuenca, E. y Recalde-Gracey, A. (2023). Justicia restaurativa y la resolución de conflictos comunitarios. Caso: Cajamarca, Perú. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 8(15), 54-68. <https://doi.org/10.35381/racji.v8i15.2581>

- Torres, H. y Cruz, D. (2022). La aplicación de justicia restaurativa en Colombia y la no vulneración del principio de legalidad penal. *Revista Saber, Ciencia y Libertad*, 17(1), 21 – 43. <https://doi.org/10.18041/2382-3240/saber.2021v16n2.7747>
- Vásquez, A. (2008). Zygmunt Bauman: Modernidad Liquida y Fragilidad humana. *Nómadas. Revista crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*, 1(19), 1-8.
- Vall, A. (2020). La mediación como instrumento de la justicia restaurativa y complemento del derecho penal: modelos comparados y experiencia española en menores y adultos Tesis doctoral presentada por: Hortal Ibarra Barcelona. https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/672350/AMVR_TESIS.pdf
- Zehr, H. (2010). El pequeño libro de la Justicia Restaurativa. Good Boook. https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/el_pequeno_libro_de_las_justicia_restaurativa.pdf